



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 049-2013 MTC/01
Rev. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 ENE. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 050-2015-MTC/16

Lima, 26 ENE. 2015

Vista, la Resolución Viceministerial N° 429-2014-MTC/02, que declara fundada la queja por defectos de tramitación, presentada por el señor Moisés Martínez Ramírez contra la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales y dispone un pronunciamiento expreso mediante resolución del parte diario N° 044149, que complementa al escrito con registro N° 188153, a través del cual pide nuevamente la asignación del monto de compensación separada; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 429-2014-MTC/02, el Viceministro de Transportes declara fundada la queja por defectos de tramitación presentada por Moisés Martínez Ramírez contra la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales y dispone un pronunciamiento expreso mediante resolución, sobre la pretensión del administrado contenida en el "Otro sí digo" del escrito con registro P/D N° 044149, que complementa al escrito con registro N° 188153, a través del cual pide nuevamente la asignación del monto de compensación separada, adjuntando un nuevo elemento probatorio generado el 21 de febrero de 2014, que es la copia del Acta de dicha fecha levantada por el Centro de Conciliación Santa Rosa de la Paz que contiene la Resolución N° 01 que deja sin efecto el Acta de Conciliación N° 056-2013;

Que, de la documentación obrante en el expediente administrativo se observa que en la información proporcionada por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, durante el censo realizado en el año 2010, el predio signado con código catastral N° 07101060114, se encontraba en la condición de no habitable;

Que, posteriormente, de la inspección técnica y social realizada entre los años 2012 y 2013, se verificó que dicho predio se encontraba posesionado por dos familias, las mismas que no tenían vínculo de consanguinidad alguno. Por consiguiente, se pudo apreciar que el terreno signado con código catastral 07101060114, se encontraba subdividido internamente, lo cual se tomó en consideración al momento de evaluar el expediente;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante Acta de Conciliación N° 056-2013, Expediente N° 65-2013 de fecha 20 de marzo de 2013, del Centro de Conciliación Rosa de la Paz, autorizado mediante Resolución Viceministerial del Ministerio de Justicia N° 249-2002-JUS, los señores Moisés Martínez Ramírez y Fidencio Gomez Rojas, conciliaron compartir en 50% del monto que otorgue la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, asimismo teniendo en cuenta el literal C) del numeral 6.1 de la Resolución Directoral N°318-2012 –MTC /16, lo manifestado en el Informe Técnico y el Informe Social, aunado al acuerdo conciliatorio señalado en el párrafo precedente y debido a que no existen documentos que acrediten más años de posesión con anterioridad a la fecha de corte (setiembre de 2010) del censo realizado por COFOPRI, mediante Informe Legal de fecha 21 de marzo de fecha 2013, se concluye que los señores Fidencio Gomez Rojas y Flora Lucila Paucar de Gomez, así como el señor Moisés Martínez Ramírez y Esdras Pariona Gamboa, califican con un año de antigüedad sobre el predio signado con código catastral N° 070101060114, por consiguiente se expide la Resolución Directoral N° 214-2013-MTC/16 de fecha 07 de junio del 2013;

Que, mediante Escrito con registro P/D N° 188153 presentado el 18 de Diciembre de 2013, el señor Moisés Martínez Ramírez solicito se le asigne a él y a su esposa un monto mayor al que les fuera asignados en la calificación de beneficiarios del PACRI, lo cual fue atendido mediante Oficio N° 144-2014-MTC/16 notificado el 7 de febrero de 2014, declarándose como improcedente la solicitud como extemporánea;

Que, asimismo, mediante el Escrito con registro P/D N° 044149 presentado el 10 de marzo de 2014, el Sr. Moisés Martínez, alcanza copia de la Resolución N°01 que deja sin efecto el Acta de Conciliación N° 056-2013 citada en la Resolución Directoral N°214-2013-MTC/16, solicitando se le asigne el monto de compensación en forma separada del mencionado Sr. Fidencio Gomez Rojas, lo cual fue atendido mediante Oficio N° 709-2014-MTC/16 notificado el 14 de mayo de 2014, señalando que la R.D. N° 214-2013-MTC/16 es un acto firme por lo que declaro improcedente el pedido por extemporáneo;

Que, mediante Carta de fecha 30 de mayo del 2014, el señor Moisés Martínez da por denegado su pedido e interpone recurso de apelación para que se eleve los actuados a la autoridad administrativa superior;

Que, mediante escrito de fecha 01 de setiembre del 2014 el recurrente interpone recurso de Queja por defectos de tramitación contra el Director General de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales por incumplimiento de deberes funcionales consistente en la negativa de expedir resolución sobre su petición de rectificación del rango asignado y del monto de compensación fijado para de esta manera dar por agotada la instancia administrativa;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 429-2014-MTC/02, el Viceministro de Transportes declara fundada la queja por defectos de tramitación presentada por Moisés Martínez Ramírez contra la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales y dispone un pronunciamiento expreso mediante resolución, sobre la pretensión del administrado contenida en el "Otrosí digo" del escrito con registro P/D N° 044149, que complementa al escrito con registro N° 188153, a través del cual pide nuevamente la asignación del monto de compensación separada, adjuntando un nuevo elemento probatorio generado el 21 de febrero de 2014, que es la copia del Acta de dicha fecha levantada por el Centro de Conciliación Santa Rosa de la Paz que contiene la Resolución N° 01 que deja sin efecto el Acta de Conciliación N° 056-2013;



26 ENE. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 050-2015-MTC/16

Que, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial citada en el párrafo precedente, de la evaluación del Acta de fecha 21 de febrero de 2014, levantada por el Centro de Conciliación Santa Rosa de la Paz que contiene la Resolución N° 01, la misma que deja sin efecto el Acta de Conciliación N° 056-2013, y dada la existencia de un solo código catastral signado con número 070101060114, identificado por COFOPRI, el mismo que fue encontrado posesionado, durante el periodo 2012 y 2013, por los señores Fidencio Gomez Rojas y Flora Lucila Paucar de Gomez, así como por el señor Moisés Martínez Ramírez y Esdras Pariona Gamboa, los mismos que fueron declarados beneficiarios mediante Resolución Directoral N° 214-2013-MTC/16, corresponde dividir en 50% para cada familia del monto asignado mediante la citada Resolución Directoral, enfatizando que la calificación de beneficiarios se otorga debido a la existencia de un código catastral, sobre el cual se encuentran posesionados. Sin embargo, ello no significa que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales otorgue algún beneficio por divisiones internas que puedan existir sobre un mismo código catastral sobre el área de influencia directa de ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Que, de acuerdo al Informe del Área Legal N°051-2015-MTC/16.VDZR que recomienda expedir la Resolución Directoral que divida en un 50% para cada familia, del monto asignado mediante Resolución Directoral N° 214-2013-MTC/16;

De conformidad con lo establecidos en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la división en 50% para cada familia beneficiaria del monto asignado mediante la Resolución Directoral N° 214-2013-MTC/16, a favor de los señores Moisés Martínez Ramírez y Esdras Pariona Gamboa (cónyuges) y Fidencio Gomez Rojas y Flora Lucila Paucar de Gomez (cónyuges), de la siguiente manera:

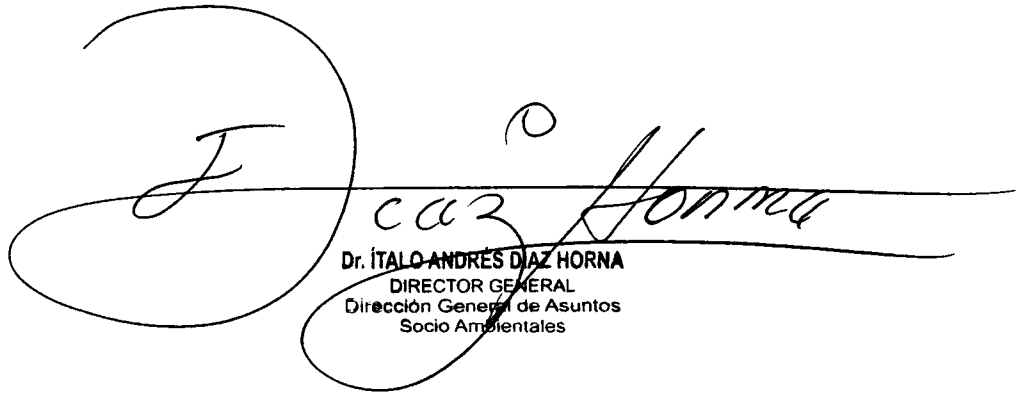
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BENEFICIARIOS (Predio con código catastral N° 070101060114)	BENEFICIO RANGO 1 = S/. 157,300.00	
Moisés Martínez Ramírez y Esdras Pariona Gamboa	50%	S/. 78,650.00
Fidencio Gomez Rojas y Flora Lucila Paucar de Gomez	50%	S/. 78,650.00

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina General de Administración del MTC, realice los trámites necesarios a fin de que se emitan dos cheques conforme a los resuelto el primer artículo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a la Procuraduría Pública para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese,



Dr. ITALO ANDRÉS DIAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales